BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUSPENSIÓN No.2

No. Contrato	207-2019
Tipo de Contrato	Contrato de Interventoría
Objeto	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y juntica al contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: Ejecutar la Escuela de Formación Artística de Puente Aranda -EFAPA de la Vigencia 2019, de acuerdo con los estudios previos, el anexo técnico, y la propuesta del contratista, documentos que hacen parte integral del Contrato
Contratista	**GEMMA MARIA MEJIA IZQUIERDO**
Identificación	C.C 42.965.526 de Medellín
Valor	$ 19.800.000
Fecha de Suscripción	9 diciembre de 2019
Plazo de Ejecución	9 meses
Fecha de Inicio	1 de febrero de 2020
Fecha de terminación inicial	31 de octubre de 2020
Suspensión No. 1	Un (1) mes (entre 24 de marzo de 2020 al 23 de abril de 2020)
Suspensión No 2	Un (1) mes (entre 24 de abril de 2020 al 23 de mayo de 2020)
Fecha de Reinicio	24 de mayo de 2020
Nueva Fecha de terminación	31 de diciembre 2020

En Bogotá, el día 23 de abril de 2020, se reunieron la Contratista **GEMMA MARIA MEJIA IZQUIERDO,** identificada con la C.C. No. 42.965.526 de Medellín y el Alcalde Local (E) de Puente Aranda **EDUAR DAVID MARTINEZ SEGURA**, con el fin de suscribir la **SUSPENSIÓN No. 2** del Contrato de Interventoría No. 207 de 2019, a partir del 24 de abril de 2020 y hasta el 23 de mayo de 2020, es decir por un (1) mes, con fecha de reinicio el día veinticuatro (24) de mayo de 2020 y con nueva fecha de terminación del 31 de diciembre de 2020.

Que en atención a que el 17 de marzo se declaró mediante Decreto 417 de 2020 "Estado de Emergencia Económica y Social y Ecológica en todo el territorio Nacional" y aislamiento preventivo decretado el 22 de marzo de 2020, mediante Decreto 457 de 2020, artículo 1ro. "Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020. Derogado por el artículo 9no., del Decreto 531 del 8 de abril del 2020, artículo 1ro. Por el cual, extiende el "aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia"; a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril

SUSPENSIÓN No.2

de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19."; y en el entendido que a la fecha no se ha superado la situación que motivó los decretos relacionados, y ante pronunciamiento del Presidente de la Republica el pasado 21 de abril de 2020, ratificando que la medida actual se extiende hasta el 11 de mayo de 2020, las partes y de común acuerdo consideran necesario SUSPENDER por el término de UN (1) MES la ejecución del contrato, toda vez que el desarrollo del contrato y sus actividades implican el contacto con la comunidad.

En el evento en que desaparezcan las medidas y/o circunstancia que originaron la suspensión antes de la fecha prevista, se podrá dar reinicio mediante acta.

El contratista se compromete a prorrogar la vigencia de las pólizas en el mismo término de la suspensión pactada.

La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexará al expediente del mismo y se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II.

Proyectó: Gloria Stella Roballo Olmos – Abogada de Apoyo -FDL
Revisó: Julieta Vence – Asesora Despacho FDL
Aprobó: Eduar David Martínez Segura- Alcalde Local (E)